

Con fecha 7 de marzo de 2025 se publicó, en el diario oficial “El Peruano”, la siguiente disposición:

Se publica Resolución de Consejo Directivo que aprueba los lineamientos técnicos para la Fiscalización de las líneas de transferencia de hidrocarburos

Mediante la publicación de la Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 028-2025-OS/CD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, “Osinerghmin”) ha dispuesto la publicación de los Lineamientos técnicos para la Fiscalización Orientativa de: a) líneas submarinas, b) líneas hacia terminales marítimos y c) sistemas de recolección e inyección.

Esta resolución tiene como objetivo fortalecer la seguridad en las líneas utilizadas para la transferencia de hidrocarburos líquidos ubicadas en el litoral o frente a la costa peruana, con excepción del gas natural. Para ello, se llevó a cabo un proceso de identificación de estas infraestructuras, determinándose la existencia de 152 líneas, clasificadas según el siguiente detalle:

GRUPO DE LÍNEAS	Hidrocarburos Líquidos
LINEAS SUBMARINAS	39
LINEAS HACIA TERMINAL	24
LINEAS DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN	89
TOTAL	152

Además, la norma establece una matriz de riesgos con el propósito de priorizar aquellas instalaciones que requieren una mayor fiscalización. Estos riesgos se calculan en función de dos factores principales:

- **Probabilidad:** evaluada en base a la antigüedad de la infraestructura, la presión de operación, las dimensiones y los antecedentes de la instalación.
- **Impacto:** determinado por criterios de seguridad nacional, seguridad energética y el posible daño al medio ambiente.

Es importante señalar que una valoración alta en el riesgo no implica que la infraestructura se encuentre en estado crítico o que opere bajo condiciones inseguras, sino que responde a un enfoque preventivo basado en estos factores.

En ese sentido, la matriz de riesgo permite identificar las instalaciones que deben ser fiscalizadas con mayor prioridad. Dicha fiscalización orientativa puede incluir el requerimiento al Agente Fiscalizado para la realización de pruebas de integridad (como pruebas hidrostáticas u otras análogas) y la inspecciones sobre la infraestructura supervisada, con el fin de verificar que las operaciones de transporte de hidrocarburos se realicen en condiciones seguras.

La Resolución de Consejo Directivo se encuentra publicada en el [Portal Institucional de Osinerghmin](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: licybenzaquen@esola.com.pe

